

Información importante para el beneficiario de Servicios de Apoyo en el Hogar (IHSS)

Un cambio reciente en la ley estatal afecta a los beneficiarios y proveedores de Servicios de Apoyo en el Hogar (In-Home Supportive Services, IHSS). (Código de Bienestar Público e Instituciones, secciones 12300.4, 12300.41 y 12301.1).

La autorización de las horas del beneficiario no cambiará, así que seguirá recibiendo la misma cantidad de horas mensuales de servicio autorizadas que obtenga actualmente. Seguirá trabajando con sus proveedores para asegurarse de que reciba todos los servicios necesarios durante el mes completo.

¿Cuándo entran en vigor los cambios? Los cambios entran en vigor el **1.º de febrero de 2016**.

¿Qué ha cambiado?

Esta ley indica que se pagarán horas extras a los proveedores de IHSS con ciertas limitaciones y se les pagará el tiempo de traslado entre beneficiarios con ciertas limitaciones.

1. Cálculo semanal de horas autorizadas

Sus horas mensuales autorizadas ahora se dividirán entre 4 para determinar las horas máximas semanales. La cantidad de horas máximas semanales es una guía que le indica el número más alto de horas que sus proveedores estarán disponibles para trabajar para usted durante una semana.

Ejemplo: Usted recibe 100 horas mensuales autorizadas. El sistema dividirá esas 100 horas entre 4 para obtener la cantidad máxima de horas semanales de 25 horas.

Sin embargo, ya que la mayoría de los meses son un poco más largos que 4 semanas, usted tendrá que trabajar con sus proveedores para distribuir sus horas a lo largo del mes, con el fin de garantizar que usted reciba todas las horas de servicio que necesite en el mes.

El mes de diciembre tiene 31 días. Usted recibe 100 horas mensuales autorizadas. El máximo de horas semanales es 25 horas (100 horas mensuales autorizadas divididas entre 4). Sin embargo, como diciembre tiene cuatro semanas y media, tendría que decidir cuántas horas quitar de cada semana con el fin de tener el número de horas suficiente para los últimos días al final del mes. Por ejemplo, podría establecer un horario de trabajo para que su proveedor trabaje 22 horas a la semana las primeras cuatro semanas, lo que le dejaría 12 horas de servicio autorizadas para los últimos días del mes (22 horas multiplicadas por 4 son igual a 88 horas; 88 horas más 12 horas equivale a 100 horas).

Sin embargo, es posible que pueda ajustar sus horas semanales máximas bajo ciertas condiciones. Ver la sección **AJUSTE DE HORAS**.

2. Límites a la semana laboral del proveedor

Los proveedores tendrán un límite de cuántas horas pueden trabajar en una semana laboral. Esto dependerá de si trabajan para uno o más beneficiarios.

Si solamente tiene un proveedor y éste no trabaja para otro beneficiario, el número máximo de horas que puede reclamar en una semana laboral es el número máximo de horas semanales que le correspondan a usted.

Si su proveedor trabaja para otro beneficiario, el número máximo de horas que puede reclamar en una semana laboral durante todo el tiempo que trabaje para todos los beneficiarios juntos es de 66 horas. **Debe elaborar un horario de trabajo para que su proveedor determine cuántas horas trabajará para usted cada semana y se asegure de no trabajar más de 66 horas a la semana.** Al comienzo de febrero de 2016, recibirá un **Aviso para beneficiarios sobre las horas semanales máximas (SOC 2271A)**, que incluirá información acerca de sus horas máximas semanales, de tal forma que pueda usarlas para hacer el horario de trabajo de su proveedor. Con el fin de hacer el horario, su proveedor debe decirle cuántas horas a la semana puede trabajar para usted. Si su proveedor no puede trabajar todas las horas autorizadas, tendrá que contratar a otro proveedor. **Si necesita ayuda para encontrar y contratar a otros proveedores, puede llamar a la oficina de la Autoridad Pública de IHSS para obtener un proveedor del registro o de la oficina de IHSS de su condado.**

Pago por horas extras

A su proveedor de IHSS se le pagará la tarifa de horas extras cuando trabaje más de 40 horas en una semana laboral. La tarifa de pago por horas extras es de una vez y media la tarifa de pago normal.

La semana laboral comienza el domingo a la medianoche (12:00 a. m.) y termina justo antes de la medianoche (11:59 p. m.) del siguiente sábado.

Pago del tiempo de traslado

A partir del 1.º de febrero de 2016, los proveedores de IHSS que trabajen para más de un beneficiario en distintos lugares el mismo día deben recibir el pago por el tiempo de traslado. El proveedor debe completar y firmar un acuerdo de traslado que indique que no puede viajar más de 7 horas por semana.

Se les pagará por el tiempo que inviertan en trasladarse directamente desde el lugar donde brinden los servicios al primer beneficiario hasta el lugar donde brinden los servicios al siguiente beneficiario, hasta un total de siete horas a la semana. Los proveedores documentarán su tiempo de viaje en un formulario de reclamo de traslados.

El tiempo que un proveedor tarde trasladándose no se considera para el límite máximo de 66 horas semanales y no se deduce las horas mensuales autorizadas de ningún beneficiario.

Pago del tiempo de traslado entre condados

Los proveedores que se trasladen de un beneficiario en un condado a otro en un condado distinto deben indicar a qué beneficiario se trasladan en el formulario de reclamo de traslado. La tarifa para ese traslado se determinará según el condado a donde el proveedor viaje.

AJUSTE DE HORAS

Autorizar a su proveedor para que trabaje más horas

Algunas veces, es posible que necesite que su proveedor trabaje más horas de las máximas a la semana. Debe pedir la aprobación del condado para ajustar sus horas semanales máximas solamente si el cambio requiere que su proveedor trabaje:

- Más horas extras en el mes de las que trabaje normalmente.

Ejemplo: usted tiene autorizadas 180 horas al mes. Sus horas normales semanales son 45 horas por semana laboral (180 horas divididas entre 4). Sin embargo, una semana de ese mes, necesitará que trabaje 55 horas. Usted planea restar 10 horas de trabajo a la semana siguiente, de manera que el proveedor solamente trabaje 35 horas durante esa semana.

Este ajuste hará que el proveedor trabaje 15 horas extras en ese periodo de dos semanas en lugar de las 10 horas extras que trabajaría normalmente. Dado que este ajuste hará que el proveedor trabaje cinco horas extras adicionales en el mes, usted debe pedir la aprobación al condado para este ajuste a su semana laboral autorizada.

- Más de 40 horas para usted en una semana laboral si sus horas máximas semanales son 40 horas o menos en una semana laboral.

Ejemplo: usted tiene autorizadas 160 horas al mes. Al dividir 160 horas entre 4, se determina que su proveedor normalmente trabaja 40 horas por semana laboral. Sin embargo, una semana de ese mes, necesitará que trabaje 42 horas.

Dado que este ajuste hará que el proveedor trabaje más de 40 horas en una semana laboral cuando usted tiene autorizadas 40 horas o menos, debe pedir la aprobación al condado para este ajuste a su semana laboral autorizada.

Recuerde que:

- **No** puede autorizar a su proveedor a trabajar más del total de horas de servicio mensuales autorizadas. Por lo tanto, cuando autorice a su proveedor a trabajar horas extra en una semana, el proveedor debe trabajar menos horas en otras semanas del mes.
- Si su proveedor trabaja para otro beneficiario, sus horas semanales **no pueden** sumar **más de 66 horas**. Si necesita que el proveedor trabaje más horas en una semana laboral y no puede hacerlo porque esto haría que sus horas semanales sumaran más de 66 horas en la semana, debe contratar a otro proveedor para que trabaje las horas adicionales.

Para los beneficiarios con un solo proveedor: autorizar a su proveedor para que trabaje más horas de sus horas semanales máximas

Además de autorizar al proveedor a trabajar más horas de las horas semanales máximas, usted puede autorizarlo a trabajar más horas de las horas semanales máximas, sin aprobación del condado, siempre que:

- no haya otros proveedores que trabajen para usted;
- su proveedor no trabaje para ningún otro beneficiario; y
- su proveedor ajuste su horario semanal de trabajo y trabaje menos horas para usted las demás semanas para asegurarse de no trabajar más de las horas de servicio autorizadas por mes para usted y no trabajar más horas extras para usted de las que normalmente trabajaría en un mes.

Cómo pedir la aprobación del condado para ajustar las horas semanales autorizadas en caso de que sea necesario

Puede solicitar al condado que apruebe ajustar sus horas máximas semanales cuando necesite un ajuste o lo antes posible posteriormente. Puede hacer una solicitud única o puede solicitar cambios futuros que satisfagan una necesidad que usted sabe que tendrá. La nueva legislación establece que el condado no retendrá la aprobación de su solicitud sin razón. Debe comunicarse al condado para solicitar la aprobación antes de enviar el reporte de horas trabajadas, de manera que el condado tenga la información correcta para pagar a su proveedor el salario correcto.

El condado revisará su solicitud y determinará si se cumplen los siguientes requisitos que justifiquen el ajuste:

- ¿Su proveedor necesita o necesitaba trabajar más horas porque usted tiene o tuvo una necesidad repentina que usted no esperaba?
- ¿Su necesidad es o fue inmediata, o puede o podía posponerse hasta que llegue o llegara un proveedor alternativo?
- ¿Necesita o necesitó estos servicios porque creyó que su salud o su seguridad estaban en peligro?

Si la solicitud de ajuste cumple todos estos requisitos, el condado la aprobará. Si no es así, el condado denegará la solicitud.

Si es posible, el condado le informará su decisión relacionada con la solicitud de ajuste y la ingresará al Sistema de Información sobre la Administración de Casos y la Nómina (Case Management Information and Payroll System, CMIPS) al momento de su llamada. En un plazo de 10 días calendario a partir de que plantee su solicitud de ajuste, el condado enviará un aviso por correo en el que confirme si su solicitud de ajuste fue aprobada o denegada. Si la solicitud es denegada, en el aviso se le informará por qué razones el condado la rechazó, y las consecuencias que resulten de la denegación.

Si necesita que se realicen cambios en sus horas semanales de manera recurrente, puede solicitar un ajuste recurrente al condado.

Infracciones de los proveedores por exceder los límites de la semana laboral y del tiempo de traslado

A partir del 1.º de mayo de 2016, si su proveedor envía un reporte de horas trabajadas que exceda los límites de la semana laboral o del tiempo de traslado, el proveedor recibirá una infracción. Recibirá una infracción cada vez que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- su proveedor trabaja más de 40 horas en una semana laboral para usted sin que usted reciba la aprobación del condado, cuando a usted se le hayan autorizado menos de 40 horas en una semana laboral;
- su proveedor trabaja más horas para usted de las autorizadas en una semana laboral sin obtener aprobación del condado, lo que genera más horas extras en el mes de lo normal;
- su proveedor tiene más un de beneficiario y trabaja más de 66 horas en una semana laboral; o
- el tiempo de traslado que su proveedor reclama es mayor a siete horas en una semana laboral.

Por cada infracción que su proveedor reciba, habrá una consecuencia:

Primera infracción	Su proveedor y usted recibirán un aviso de la infracción con información de los derechos de apelación.
Segunda infracción	Su proveedor y usted recibirán un aviso de la infracción, y su proveedor tendrá la opción de completar una capacitación (por una sola vez) acerca de los límites de la semana laboral y del tiempo de traslado. Aquellos que elijan completar la capacitación evitarán una segunda infracción. Si su proveedor elige no completar la capacitación en un plazo de 14 días calendario a partir de la fecha del aviso, recibirá un aviso de segunda infracción con información de los derechos de apelación.
Tercera infracción	Su proveedor y usted recibirán un aviso de la tercera infracción con información sobre los derechos de apelación. Su proveedor será <u>suspendido</u> como proveedor de IHSS con el programa de IHSS durante <u>tres</u> meses.
Cuarta infracción	Su proveedor y usted recibirán un aviso de la cuarta infracción con información sobre los derechos de apelación. Su proveedor será <u>suspendido</u> como proveedor de IHSS con el programa de IHSS durante <u>un</u> año.

Si su proveedor tiene más de una infracción durante un periodo de un mes, contará como una sola infracción.

Siempre que su proveedor reciba una infracción de cualquier tipo, tiene diez días calendario a partir de la fecha del aviso de infracción para solicitar una revisión de la infracción por parte del condado. Una vez que el condado reciba la solicitud de revisión,

tiene diez días calendario para revisar e investigar la infracción y enviar al proveedor un aviso que indique el resultado de la revisión.

Para la tercera y cuarta infracciones, si el condado no retira la infracción, su proveedor puede solicitar una revisión de la infracción de la Unidad de Apelaciones de la División de Programas para Adultos del Departamento de Servicios Sociales de California en un plazo de diez días calendario a partir de la fecha del aviso del condado. El aviso del condado explicará cómo puede el proveedor solicitar la revisión del estado.

Una vez que su proveedor haya recibido una infracción, ésta permanecerá en su expediente. Sin embargo, si después de un año su proveedor no recibe otra infracción, se le restará una infracción al total de infracciones que haya recibido. Se restará una infracción al total de las infracciones del proveedor cada año a partir de la última infracción, siempre y cuando no reciba infracciones adicionales.

Si su proveedor recibe una cuarta infracción y se suspende su contrato como proveedor durante un año, cuando ese año termine y el proveedor vuelva a presentar su solicitud para ser proveedor de IHSS, el conteo de infracciones se reiniciará desde cero.

Si se suspende el contrato de su proveedor porque recibió una cuarta infracción, cuando termine la suspensión de un año, el proveedor tendrá que volver a cumplir todos los requisitos para la inscripción como proveedor, incluida la revisión de antecedentes penales, la capacitación para proveedores y el llenado de todos los formularios requeridos antes de poder trabajar como proveedor de los IHSS.

Si no entiende la información contenida en este aviso o si tiene alguna pregunta, llame a la oficina de IHSS del condado o a la Autoridad Pública de IHSS.